



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: LANU (D) ALBARENGA EX-2021-00673789-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el EX-2021-00673789-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que, el Capitán (R.A.V.) Ismael ALBARENGA interpone reclamo contra la liquidación que dispusiera el pago de la indemnización por licencia anual no usufructuada que le pudiera corresponder, en virtud de lo normado por el artículo 45 inciso g) apartado 1° de la Ley N° 13.982;

Que, el Departamento Embargos Descuentos y Fiscalización de Asignaciones informa que se le liquidó la indemnización en cuestión por 45 días del período 2018/2019 y por 11 días del proporcional 2019/2020, la cual salió al pago con los haberes del mes de marzo de 2021;

Que, de las constancias obrantes, surge la existencia de la causa judicial "ALBARENGA ISMAEL C/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSIÓN RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - EMPL. PÚBLICO" de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata;

Que, en los autos de referencia, el actor solicita el pago de la totalidad de las licencias anuales no usufructuadas, entendiendo que las mismas fueron liquidadas en forma indebida;

Que, ante la judicialización de lo reclamado por el ex agente, corresponde estarse a lo que se decida mediante sentencia firme en el proceso de mención;

Que, han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, mientras que Contaduría General de la Provincia informa que ya se expidió en actuaciones de similar temática, por lo que se incorpora copia de dicho informe;

Que, consecuentemente, procede el dictado del acto administrativo mediante el cual se rechace el reclamo formulado por el Capitán (R.A.V.) Ismael ALBARENGA, contra la liquidación que dispusiera el pago de la indemnización por licencia anual no usufructuada prevista en el artículo 45 inciso g) apartado 1° de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar el reclamo formulado por el Capitán (R.A.V.) Ismael ALBARENGA (D.N.I. 17.399.652 Clase 1965), contra la liquidación que dispusiera el pago de la indemnización por licencia anual no usufructuada prevista en el artículo 45 inciso g) apartado 1° de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.